



Silvia Cabrera Rosendo

Abogada de los Departamentos de Procesal y Aeronáutico de
López-Ibor Abogados.



Extensión del Arbitraje a partes no firmantes del Convenio Arbitral

Uno de los principios fundamentales del Arbitraje Internacional es la idea base que el Arbitraje es una criatura nacida del contrato[1]. Idea que es compartida por la doctrina y la jurisprudencia a nivel internacional. El consentimiento prestado para someterse al arbitraje se ha presentado siempre como un dogma, como el principio fundacional[2]de cualquier arbitraje que permite la asunción de los efectos y consecuencias del mismo a las partes sometidas al mismo.

“¿Es necesario que el tercero consienta también el convenio arbitral?”

Sin embargo, la complejidad creciente en el comercio internacional en áreas como la construcción, sector bancario, el reaseguro, las transacciones con corporaciones multinacionales y la participación de estados soberanos a través de entes o agencias nacionales de manera cada vez más sofisticada, hace que los principios del Derecho Contractual y del Derecho Societario sean **ineficaces** para la resolución de conflictos que afectan a terceras partes no firmantes del convenio arbitral pero con intereses en el procedimiento arbitral[3].

"Las tradicionales concepciones del convenio arbitral, entendido como una extensión del derecho contractual, es incapaz de dar respuesta a los intereses de terceros partes no firmantes de los convenios arbitrales". (Foto: Economist & Jur ...